



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3929)

28 JUL 2017

Por la cual se amplía el plazo de la votación electrónica

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3907 del 20 de junio de 2017, la Dirección Nacional Liberal modificó la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017, con la cual se convocó y reglamentó la realización del VII Congreso Nacional Liberal.

Que se estableció el proceso de voto electrónico y presencial para la elección de delegados por los sectores Social y Abierto para integrar las Asambleas Municipales, Locales del D.C., Departamentales y del Distrito Capital y delegados para integrar los Consejos Municipales y Locales del D.C., y asambleas Departamentales y del Distrito capital de la Organización Nacional de Juventudes Liberales.

Que a solicitud de la militancia Liberal, se hace necesario ampliar el plazo del proceso de votaciones electrónicas.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: AMPLÍESE el termino de las votaciones electrónicas para elegir los delegados por los sectores Social y Abierto para integrar las Asambleas Municipales, Locales del D.C., Departamentales y del Distrito Capital y los delegados para integrar los Consejos Municipales y Locales del D.C., y asambleas Departamentales y del Distrito capital de la Organización Nacional de Juventudes Liberales.





3929

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

1. El día 29 de julio de 2017, las votaciones electrónicas iniciarán a las 06:00 Hrs., y se extenderán hasta las 18:00 Hrs.

Una vez finalizado el proceso de votaciones electrónicas, la Dirección Nacional Liberal a través de la página WEB www.partidoliberal.org.co dará a conocer resultados nacionales del número de sufragantes, votos depositados por los sectores Social, Abierto y Jóvenes.

El proceso de votación presencial se llevará a cabo el domingo 30 de julio de las 08:Hrs. a las 16:00 Hras.

Finalizada la votación presencial, se procederán a publicar los datos de votación electrónica y se iniciará el proceso de consolidación de los resultados de la votación presencial.

ARTICULO 2. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE

HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente

ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO
CoPresidente

MARÍA CAROLINA GÓMEZ HERMIDA
Secretaría General

